

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedirá adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7944

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Noviembre)

Núm. 3135

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 23 de Noviembre en el vapor Rey Jaime II procedentes de Valencia

Harina	14.200 Kgs.
Azúcar	34.360 »
Habas	1.090 »
Alubias	1.000 »
Café	200 »
Arroz	3.200 »

Llegadas el día 24 de Noviembre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona.

Harina	59.100 Kgs.
Bacalao	2.000 »
Sardinas	5.900 »
Azúcar	4.099 »
Café	195 »
Terneras	100 cab.

Palma 24 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 3110

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Maria» (número 837), cita en el paraje llamado *Orient* del término municipal de Buñola, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y fenecimiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y á los efectos del expresado artículo.

Palma 21 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 3111

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Domingo» (número 821) de mineral lignito, cito en el paraje llamado *Son Gual* del término municipal de Establiments, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y fenecimiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación

al interesado y en cumplimiento y á los efectos del expresado artículo.

Palma 21 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En vista de las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan á la importación en España del cáñamo, y á fin de reservar exclusivamente para las necesidades de la industria nacional el stock disponible de dicha importante primera materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, á partir de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se prohíba la exportación del cáñamo en rama y el rastrillado, incluso la estopa de cáñamo,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1917.

J. VENTOSA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar, Policía urbano y rural de la aldea de San Miguel, con 540'00 pesetas, Soldado, Miguel Expósito.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Diciembre próximo.

Madrid, 17 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Ricardo Aranz.

(Gaceta 20 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3118

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Segunda subasta

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio último esta Dirección general ha señalado el día 12 del

próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Mahón, provincia de Balenres, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, veintisiete céntimos (1.042.434'27).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.425 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 15 de Noviembre de 1917.—El Director General, Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Mahón provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de dragado del puerto de Mahón (Baleares) cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas un millón cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y cuatro y veintisiete céntimos (1.042.434'27).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1'20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrota, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las que se expresan en la condición 15.ª, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la su-

basta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupan y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia de producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego

de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas hallarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Durante el año actual solo podrá percibir el Contratista la cantidad de cien mil pesetas (100 000). Durante los años 1918 y 1919 á 347,478'09 pesetas cada uno y en el año 1920, 247.478'09 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el art.º 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 6 de Febrero último.

Madrid 15 de Noviembre de 1917.—El Director General, P. O., Rendueles.

Núm. 3119

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las 17 horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 13 á 22 de la carretera de Palma al Puerto de Colon, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 11.999'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.—El Director General, P. O., Rendueles.

Modelo de Proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 13 al 22 de la carretera de Palma al Puerto de Colon, en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 11999'14 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de 15 días contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 360 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, á disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será de vuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razones de aquellas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de 15 días, á contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre 1918.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deteniéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra á los precios de presupuesto

	Pesetas
Año 1917	1.000'00
Año 1918	10.999'14
Total	11.999'14

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de este.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en

metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas per orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajos con los obreros se relaciona.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.—El Director General, P. O., Rendueles.

Núm. 3120

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre á las 17 horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 7 á 50 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en

el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.—El Director General, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 7 á 50 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia en la provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 19.999'01 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de 15 días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 600 pesetas equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, á disposición del I. mo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de 15 días, á contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros á firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas entregará al Pagador de las mismas en la provincia, si tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta,

Importe de la obra á los precios de presupuesto

Table with 2 columns: Año (1917, 1918, 1919) and Pesetas (1.000'00, 12.000'00, 6.999'01). Total: 19.999'01

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condición 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40º del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellos por orden de mayor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el efecto de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.—El Director General P. O., Rendueles.

Núm. 3126 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Comisión saca á público concurso el suministro de las habas, judías cocinadas, judías blancas, garbanzos, arroz, pastas para sopa, azúcar, jabón duro y blando, leña de olivo y de pino, carbón vegetal, cok, café, huevos de gallina, bizcochos y bacalao que se necesitan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el primer trimestre de 1918.

Los contratos dimanantes de este concurso serán prorrogables por los tres trimestres restantes del mismo año, si así lo conviniere ambas partes contratantes en cada primera decena del mes en que termine el trimestre. Transcurrida dicha decena sin denunciar por ninguna de las partes al contrato, regirá este durante el trimestre siguiente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación—Negociado de Beneficencia—y las proposiciones se admitirán en la misma todos los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 20 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 10 á las 13 horas.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante que estimare conveniente, pero no vendrá obligada á hacerlo si á su juicio no resultara ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Palma 22 Noviembre 1917.—El Vi-

cepresidente, Gabriel Massanet.—Por A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm 3127

Esta Comisión saca á público concurso el suministro de manteca de cerdo, tocino, embutidos, obra de esparto, ropas, mantas, gallinas, curtidos y papel para la imprenta, que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1918.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación—Negociado de Beneficencia—y las proposiciones se admitirán en la misma todos los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 20 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las diez á las trece horas.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante que estimare conveniente, pero no vendrá obligada á hacerlo si á su juicio no resultara ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Palma 22 Noviembre 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—Por A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 3128

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso veinte capotes para diario destinados á los asilados de la Casa de Misericordia.

Los modelos se hallarán de manifiesto en la Dirección de aquel establecimiento benéfico.

Los concursantes deberán acompañar á sus proposiciones muestras y precio por el cual se comprometan á suministrar dichas prendas.

La Comisión en su día adjudicará el pedido al concursante que estimare conveniente, pero no vendrá obligada á hacerlo si á su juicio no resultara ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentar se en la Secretaría de la Diputación—Negociado de Beneficencia—durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 6 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 10 á las 13 horas.

Palma 22 Noviembre 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—Por A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 3092

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión del día de ayer se convoca á nueva subasta para la venta de una máquina de vapor y generador propiedad de esta Corporación depositada en la finca de Santa Margarita (arrabal municipal) en la calle de San Miguel destinada antes á mover la bomba allí existente, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo á las once en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, al tipo en alza de 1.500 pesetas con 10 céntimos y con sujeción á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 7711 correspondiente al 17 de Octubre del próximo pasado año las cuales se dan por reproducidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 20 Noviembre 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bonifacio Rabregues.

Núm. 3094

SUBASTA

CONDICIONES BAJAS LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO DE PALMA, adjudicará, en pública subasta el edificio para durante los años 1918, 1919 y 1920, la recaudación y aprovechamiento del arrendamiento municipal sobre perros.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las once y

media del día 22 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y y demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas. Se acompañará á la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá acompañarse indistintamente en cualquiera de ellos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesetas equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al 20 por 100 de la cantidad por que se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

5.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

6.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer los gastos que ocasiona el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, y demás que ocurran sin excepción alguna.

Quedan comprendidos en los gastos de la subasta y serán también de cuenta del contratista los de impresos y tramitación de multas, las placas numeradas que habrá que entregar á los dueños de perros para fijar en los collares y los de conducción y alimentación de perros al depósito que se designe, así como los registros y todos los gastos de la recaudación.

Además del collar entregará á los contribuyentes un recibo taxonario de la cuota respectiva.

El modelo de placas, distinto para cada concepto de la tarifa, será el ya adoptado por el Ayuntamiento en la recaudación directa.

8.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

9.—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta es de mil pesetas anuales, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

10.—Plazos de ingresos

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta se satisfará anualmente el empresario en dos plazos, debiendo abonar el primero á los diez días de haberse adjudicado el remate, el segun-

de el primero de Marzo siguiente y los sucesivos el primero de Enero y primero de Marzo de cada año. Si no realizara los pagos en las fechas indicadas se considerará legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales y no pudiendo sobre ello el contratista hacer reclamación alguna.

11.—Datos estadísticos

Trimestralmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida ajustada á los modelos que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez días primeros del mes siguiente del trimestre que comprendan.

12.—Derechos del Contratista

El contratista queda subrogado en todos los derechos del Ayuntamiento respecto á la recaudación y aprovechamiento del arbitrio.

La circulación de perros quedará regulada por lo dispuesto en los artículos de las Ordenanzas municipales vigentes relativos al caso, y el contratista exigirá de los vecinos su cumplimiento.

13.—Infracciones

Las infracciones serán corregidas por el Alcalde de oficio ó por denuncia del contratista por medio de multas cuyos productos en la parte del 90 por 100 que pertenecen al municipio se ceden al contratista.

14.—Reserva de derechos

En el caso de que la Alcaldía levante alguna ó algunas multas impuestas por evidente error en la imposición, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna. La evidencia será apreciada por la Alcaldía sin derecho á apelación por parte del contratista.

15.—Perros recogidos

El contratista queda encargado de la recogida de perros en la vía pública que circulan sin los requisitos que marcan las Ordenanzas municipales y de su custodia en el punto que le designe la Alcaldía. Percibirá directamente de los vecinos interesados los gastos de manutención á razón de cincuenta céntimos por día.

16.—Perros abandonados

Los perros vagamundos y no reclamados por sus dueños en el plazo legal serán vendidos en pública subasta cuyos rendimientos pertenecerán al contratista. Si no hubiese postores se dará muerte á los perros por medios de piloras de estricnina y conducidos al muladar todo á costa del contratista.

17.—Gastos de manutención

Los gastos de manutención de los perros que por disposición de la Alcaldía ó sus delegados ocasionen al contratista durante el periodo de observación por causa de enfermedad ó sospecha de la misma serán de cargo del contratista, igualmente los de su custodia.

18.—Partes á la alcaldía

El contratista avisará diariamente á la Alcaldía y al Negociado de gobierno y Policía, el número de perros recogidos y de su clase y antes de dar muerte á los abandonos recabará el permiso especial de aquella.

19.—Tarifa del Arbitrio

La recaudación del arbitrio se ajustará á la siguiente tarifa:

	Cuota anual
	Pesetas
Perros de presa, bulldosh y asimilados.	15'00
Id. de Terranova.	10'00
Id. de los llamados de agua, falderos y similares.	5'00
Id. de caza.	3'00
Id. de pastoreo dedicados exclusivamente á la guarda de ganados y predios fuera de la zona del Eusanche.	1'00

20.—Dudas en la tarifa

Las dudas en la aplicación de los distintos conceptos de la tarifa, serán resueltas de plano por la Alcaldía en lo que respecta al contratista.

21.—Recaudación

El contratista queda subrogado en

los derechos del Ayuntamiento por la recaudación de cuotas por la vía de apremio con arreglo á la legislación vigente.

22.—Extravío de placas

En caso de extravío de placas y previa la exhibición del recibo que acredite el pago del arbitrio, el contratista vendrá obligado á entregar un duplicado de la placa, percibiendo únicamente el valor material de ella.

23.—Clase de placas

Las placas para perros de presa, bulldosh y similares será de metal blanco níquelado.

Para los perros de Terranova de latón.

Para los de agua, falderos y similares será de cing (plancha.)

Para los de caza y pastoreo será de hoja de lata.

Dichas placas tendrán su respectiva numeración dentro de su clase y por orden de expedición.

24.—Excepciones

Quedan exceptuados del arbitrio los perros que sirven de lazarrillo á ciegos.

25.—Local para oficinas

El local destinado á oficinas para la recaudación de dicho arbitrio se instalará fuera de la Casa Constitucional y el arriendo del mismo será satisfecho por el contratista. Debiendo este local estar situado dentro del casco de la ciudad.

26.—Recogida de animales abandonados

Queda igualmente encargado el contratista de la recogida y conducción de toda clase de animales abandonados en la vía pública al depósito municipal á cuyo fin tendrá habilitado el Ayuntamiento.

Igualmente tendrá la obligación de recibir para su guardería cuantos animales se le presenten como abandonados en predios, fincas y caseríos del término municipal.

27.—Derechos que podrá percibir el contratista

Para la manutención y gastos de guardería percibirá el contratista la cantidad de 0'50 pesetas por día y cabeza á excepción de los ejemplares de la raza bovina, caballo, mular ó asnal, por los que percibirá una peseta cincuenta céntimos por día y por cabeza.

Se entenderá por dieta el plazo de 24 horas ó fracción del mismo.

Por conveniencias del servicio vendrá obligado el contratista á tener habilitado el depósito que se le indique durante todas las horas comprendidas de sol á sol.

Modelo de proposición (Papel de 11.ª clase, de peseta)

D.... (Nombre y apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña de la clase.... expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido sobre «Perros que circulan por la vía pública de esta ciudad» para durante los años 1918, 1919 y 1920, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas anuales, y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras Firma entera)

NOTA.— Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán «Para optar á la subasta del arbitrio sobre perros que transitan por la vía pública».

Palma 20 Noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 3069

Juzgado de primera instancia de Ibiza

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia del día de ayer dictada en los autos juicio de menor cuan-

tía promovido por el procurador don Mariano Palerm y Tur en nombre de Juan Ramon Planells, soltero, mayor de edad, labrador y vecino del término municipal de San Juan, domiciliado en la parroquia de San Miguel contra Juan Planells Roig, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior y en la actualidad ausente de esta Isla y en ignorado paradero, en reclamación de la suma de mil ciento ochenta y cinco pesetas, los intereses de la misma al tipo del seis por ciento anual desde el día primero de Enero de mil novecientos quince y costas; se emplaza á dicho demandado Juan Planells Roig para que dentro del término de nueve días hábiles contaderos del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho juicio con prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Juan.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Alejandro Gallo.

Núm. 3105

Don Juan Homar y Arbós, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de Baleares.

Testimonio y doy fé: Que en el juicio verbal civil que se dirá ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la villa de Esporlas día diez de Noviembre de mil novecientos diez y siete, el Tribunal municipal, constituido por el señor Juez D. Bartolomé March y Palou y los señores adjuntos D. Juan Llaneras Pascual, D. Antonio Lladó Llinás, habiendo visto los precedentes autos juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una como demandantes D.ª Rosa Mas y Fernandez, mayor de edad, natural y vecina de esta villa, jornalera y domiciliada en la calle Mayor, número ciento ochenta y uno, y como demandada D.ª Juana Maria Mas y Comas, ó sus causahabientes caso de haber fallecido, de ignorado paradero: Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos á la demandada Juana Maria Mas y Comas, en rebeldía á que pague á la demandante D.ª Rosa Mas y Fernandez, la cantidad de cuatrocientas pesetas, mas los dos años de réditos atrasados, que ésta le reclama y á que hace mérito la escritura del préstamo hipotecario de seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, y le imponemos además todas las costas de este expediente. Mandamos que se practique el embargo y anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido, sobre los bienes de la demandada como lo lleva solicitado la parte actora.—Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de la demandada se publicará en el B. O. de la provincia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bartolomé March.—Juan Llaneras.—Antonio Lladó.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé, en Esporlas á diez de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Homar, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma la preinserta sentencia á la demandada Juana Maria Mas y Comas, expido el presente el cual se insertará en el B. O. de la provincia firmándolo con el V.º B.º del señor Juez en Esporlas á once de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Homar, Secretario.—V.º B.º Bartolomé March.

Núm. 3117

SUBASTA

El día quince de Diciembre de 1917 á la hora 10 y en la Notaría de D. Antonio Rosselló en Inca, se procederá á la tercera subasta de la finca llamada Biniamara del término de Sansellas, de

25 áreas, 74 centiáreas, 8.803 diez milésimos, por término de una hora y sin sujeción á tipo, hallándose los títulos de propiedad y antecedentes en la Notaría indicada á disposición de los postores:

Se entenderá que los licitadores se sujetan al pliego de condiciones existente en dicha Notaría y que aceptan como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito de Maria Sastre Sampol, si existieren, quedarán subsistentes; aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos destinándose el precio del remate á extinguir el crédito hipotecario que Maria Sastre Sampol tiene contra el dueño de la finca subastada Juan Oliver Guasp segun escritura de 22 de Marzo de 1915 ante el Notario D. Antonio Rosselló, en virtud de la que se anuncia esta tercera subasta por haber quedado desiertas la primera y segunda.

Por la interesada Maria Sastre Sampol que no sabe firmar, Antonio Rosselló.

Núm. 3070

Don Esteban Salcedo Rico, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca de la que es primer Jefe Teniente Coronel Don Conrado Pujol Vallduel.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la ciudad de Manacor que reúna las condiciones necesarias para servir de cuartel á las fuerzas de Infantería de esta Comandancia residentes en aquella localidad, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad sitas en Palma calle de Montenegro número 4, ó en las de la tercera Compañía situada en Manacor calle de Oleza número 16, dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tácita de año en año hasta otro periodo igual de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallarán expuestos en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Manacor á las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales, ante el Capitán de la referida Compañía debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo á la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo é intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de cuatrocientas veinte pesetas anuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete. Esteban Salcedo.—V.º B.º.—Pujol.

Núm. 3066

La Rápida S. A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á la Junta genaral extraordinaria, que tendrá lugar á los ocho días después de publicado el presente anuncio, á las ocho de la noche en el domicilio social.

Palma 19 Noviembre de 1917.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA